



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00467119-NEU-DESP#MS-REENCASILLAMIENTO AGTE. MANSILA ROMINA VALERIA.

VISTO:

El EX-2020-00467119-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, y el DECTO-2020-1036-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación la agente **ROMINA VALERIA MANSILLA**, Auxiliar Administrativa del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, interpuso reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, en fecha 13 de Septiembre de 2019, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 1 del Agrupamiento Administrativo;

Que por DECTO-2020-1036-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, se hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto la agente **ROMINA VALERIA MANSILLA** (Legajo N° 523402 – CUIL N° 27-32577065-7), debiéndose remitir dicho reclamo a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectos de ponderar sus antecedentes y analizar la asignación del agrupamiento;

Que el día 06 de Octubre del 2021, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a fin de resolver la situación de la mencionada, y de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 132° del CCT, y efectuada una ponderación de su documentación, corresponde hacer lugar a su reclamo;

Que en relación al reclamo la CIAP expuso “*Se advierte de la documentación obrante en las actuaciones, que la reclamante contaba con una antigüedad superior a cinco (5) años al 01 de Abril de 2018, momento del encuadramiento, por lo que corresponde otorgarle el Nivel 2 del Agrupamiento Administrativo (AD2)*”;

Que a partir del 1° de Abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de Abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el Artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al

efecto establece que: “*El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)*”;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a la agente **ROMINA VALERIA MANSILLA** (Legajo N° 523402 – CUIL N° 27-32577065-7), a partir del 1º de Abril del 2018, en Categoría AD2, en el Puesto “Auxiliar Administrativo (XAA), Secuencia 0006”, del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

Artículo 2º: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 13 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3º: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4º: Notifíquese a la interesada de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.